

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2025.

Por Orden FAM/595/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género en Castilla y León.

La base séptima de la citada orden señala que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será, en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública acordada por resolución del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

En consecuencia, de conformidad con la desconcentración de competencias citada,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género en Castilla y León.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad avanzar en la eliminación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en distintos ámbitos y sectores, así como conseguir la integración social y la mejora de la autonomía personal de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, particularmente de víctimas de violencia de género.

Segundo. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos que, además de cumplir el resto de los requisitos fijados en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención y en la presente convocatoria, se encuadren dentro del programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género en Castilla y León a través de alguna de las siguientes líneas programáticas:



1. Línea programática de atención a víctimas de violencia de género: Proyectos de información, valoración, asesoramiento e intervención con víctimas de violencia de género para la recuperación de su autonomía.

Estos proyectos recogerán actuaciones de información, valoración, asesoramiento e intervención con víctimas de violencia de género, favoreciendo el empoderamiento de las mujeres con la finalidad de conseguir su plena autonomía, la superación de la situación de violencia de género y su integración en la sociedad. Se prestará especial atención a aquellas víctimas que sufren una doble vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural, las mujeres mayores, las mujeres inmigrantes o las pertenecientes a minorías étnicas.

Se promoverán programas de intervención, entre otros, en los siguientes ámbitos: social, jurídico, psicológico y formativo-laboral.

2. Línea programática de atención a víctimas de agresiones sexuales: Proyectos de información, valoración, asesoramiento, acompañamiento e intervención con víctimas de agresiones sexuales que se encuentren en contextos de prostitución y trata con fines de explotación sexual para la recuperación de su autonomía.

Estos proyectos promoverán la atención integral de las víctimas con el fin de conseguir la recuperación de su independencia, el fomento de su autonomía y la integración en la sociedad.

Incluirán actuaciones de asistencia y acompañamiento, atención psicológica, asesoramiento jurídico, educación preventiva y de salud sexual, así como formación acorde a sus necesidades orientada a la inserción laboral.

También contemplarán actuaciones dirigidas a la sensibilización de la población en general sobre la prostitución y la trata con fines de explotación sexual como herramienta para frenar el crecimiento de este fenómeno.

3. Línea programática de prevención de la violencia de género: proyectos de información, formación y sensibilización destinados a prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Los proyectos recogerán actuaciones de formación, sensibilización y prevención de la violencia de género, así como de acciones de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Se prestará especial atención a las actuaciones realizadas en el ámbito educativo, dirigidas a jóvenes y adolescentes. Se excluye la información, formación y sensibilización para la prevención de las agresiones sexuales, por ser objeto específico de la Línea programática 4. En estas actuaciones se hará especial incidencia en la formación en valores de igualdad y equidad que contribuyan a la prevención de la violencia de género entre los más jóvenes, trabajando el concepto de nuevas masculinidades. También se hará especial incidencia en actuaciones dirigidas a formar a adolescentes y jóvenes en valores igualitarios con el fin de que estén presentes en el futuro ejercicio de su actividad profesional.



4. Línea programática de prevención de las agresiones sexuales: proyectos de información, formación y sensibilización destinados a prevenir las agresiones sexuales dirigidos a toda la sociedad y, especialmente, a jóvenes y adolescentes.

Estos proyectos contemplarán la realización de talleres y otras modalidades formativas sobre prevención de las agresiones sexuales, relaciones entre mujeres y hombres basadas en el respeto y la igualdad y el rechazo ante cualquier tipo de violencia sexual, así como actuaciones de sensibilización, información y concienciación sobre esta materia. Las actuaciones estarán dirigidas a la sociedad en general, con especial atención a jóvenes y adolescentes.

5. Línea programática de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género en la población juvenil y adolescente: proyectos dirigidos a jóvenes y adolescentes en situación de riesgo para favorecer su inclusión social.

Estos proyectos contemplarán la realización de talleres y otras modalidades formativas sobre autoestima y autonomía, afectividad, relaciones, sexualidad, corresponsabilidad, TIC y violencia de género.

6. Línea programática de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género a través del deporte: proyectos de sensibilización y formación realizados en el ámbito deportivo a través de entidades deportivas y fundaciones, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personal técnico deportivo y sociedad en general.

Estos proyectos estarán dirigidos a dar la mayor visibilidad a las actividades de promoción de la igualdad de género, vinculadas a la organización y actividad deportiva mediante la formación a los miembros de la comunidad deportiva y la sensibilización y difusión de valores de igualdad entre mujeres y hombres.

7. Línea programática de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género en el medio rural: proyectos dirigidos a mujeres del medio rural que incluyan acciones para el empoderamiento, formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de los productos de las mujeres del medio rural, sensibilización y formación en violencia de género de toda la población rural.

Los proyectos plantearán actuaciones de capacitación para la promoción y participación activa de las mujeres del medio rural, en todos los ámbitos de la vida pública, a través de actuaciones formativas de distintas modalidades que fomenten el empleo y el emprendimiento. Asimismo, incluirán actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito rural.

8. Línea programática de atención de mujeres embarazadas en situación de dificultad: proyectos dirigidos a proporcionar asesoramiento ante las dificultades que pueda sufrir en esa



etapa, así como apoyos y ayudas necesarios durante el embarazo, basados en la sensibilización y formación en igualdad y en prevención de la violencia de género.

Los proyectos de esta línea incluirán actuaciones de apoyo y acompañamiento a la mujer que tenga que enfrentarse a un embarazo en circunstancias adversas para ella y su entorno, así como actuaciones dirigidas a la formación y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género

9. Línea programática de atención a mujeres especialmente vulnerables: proyectos destinados a la atención de las necesidades de mujeres con discapacidad basados en la formación en igualdad y en prevención de la violencia de género.

En esta línea los proyectos contendrán actuaciones destinadas a fomentar e impulsar el desarrollo personal y profesional de las mujeres con discapacidad, para mejorar su autonomía personal y su participación social, así como para generar oportunidades en entornos inclusivos y para sensibilizar sobre los derechos de este colectivo.

10- Línea programática dirigida a las unidades de Igualdad de las universidades de Castilla y León: proyectos dirigidos a la realización de actuaciones de sensibilización, información y promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género en el ámbito universitario, así como para el fomento de la investigación e implicación del profesorado y alumnado universitario en materias de promoción de la igualdad.

Los proyectos de esta línea incluirán actuaciones en los campus de las universidades sitos en Castilla y León dirigidas a la sensibilización, información, en torno a la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género; el fomento de la investigación en materias de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género; el fomento de la implicación del profesorado en proyectos de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género y la elaboración, actualización y difusión de protocolos con pautas para la detección precoz de situaciones de violencia de género en el ámbito universitario y para la derivación para su adecuada atención y protección.

Esta línea programática se subdivide en dos:

Línea 10. A. Unidades de Igualdad de las universidades públicas de Castilla y León.

Línea 10. B. Unidades de Igualdad de las universidades privadas de Castilla y León.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector



Social en Castilla y León y de modificación de la ley 8/2006, de 10 de octubre de Voluntariado en Castilla y León.

2. En el caso de la línea programática 6 del apartado segundo de la presente resolución también podrán ser beneficiarias las fundaciones cuyo objeto social sea el deporte, las federaciones deportivas y los clubes deportivos de Castilla y León.

3. En el caso de la línea programática 10 del apartado segundo de la presente resolución podrán ser beneficiarias las universidades públicas (Línea 10.A.) y privadas (Línea 10.B.) de Castilla y León a través de sus unidades de igualdad.

4. Las entidades beneficiarias, salvo las universidades de Castilla y León, deben estar inscritas el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León regulado en el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se regula la Autorización, la Acreditación y el Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León o en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades, regulado en el Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y registro de entidades y centros de asistencia a la mujer en la Comunidad de Castilla y León.

Cuando la beneficiaria sea una federación, las entidades asociadas a la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En este caso, las entidades asociadas a la federación no podrán presentar, a título individual, otra solicitud independiente para la realización de un programa similar (esencialmente el mismo).

5. Las entidades deberán tener recogido en sus estatutos, con al menos dos años de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fines institucionales adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo previsto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

6. En ningún caso tendrán la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, a efectos de la concesión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.



7. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hayan sido sancionadas con carácter firme en los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por infracciones graves o muy graves en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social 5/2000, de 4 de agosto. Igualmente, no podrán resultar beneficiarias las empresas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Cuarto. Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones se concederán por un importe total de 1.065.249€ correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribución por líneas programáticas:

LÍNEA PROGRAMÁTICA	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1. Línea programática de atención a víctimas de violencia de género: Proyectos de información, valoración, asesoramiento e intervención con víctimas de violencia de género para la recuperación de su autonomía.	2025	09.21/232A01/48013	62.200€
2. Línea programática de atención a víctimas de agresiones sexuales: proyectos de información, valoración y asesoramiento e intervención con víctimas de agresiones sexuales que se encuentren en contextos de prostitución y trata con fines de explotación sexual para la recuperación de su autonomía.	2025	09.21/232A01/48013	90.000€
3. Línea programática de prevención de la violencia de género: proyectos de información, formación y sensibilización destinados a prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Los proyectos recogerán actuaciones de formación, sensibilización y prevención de la violencia de género así como de acciones de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.	2025	09.21/232A01/48013	45.000€
4. Línea programática de prevención de las agresiones sexuales: proyectos de información, formación y sensibilización destinados a prevenir las agresiones sexuales, dirigidos a toda la sociedad y, especialmente, a jóvenes y adolescentes.	2025	09.21/232A01/48013	275.400€



5. Línea programática de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género en la población juvenil y adolescente: proyectos dirigidos a jóvenes y adolescentes en situación de riesgo para favorecer su inclusión social.	2025	09.21/232A01/48013	37.000€
6. Línea programática de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género a través del deporte: proyectos de sensibilización y formación realizados en el ámbito deportivo a través de entidades deportivas y fundaciones, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personal técnico deportivo y sociedad en general.	2025	09.21/232A01/48013	80.000€
7. Línea programática de la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género en el medio rural: proyectos dirigidos a mujeres del medio rural que incluyan acciones para el empoderamiento, formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de los productos de las mujeres del medio rural, sensibilización y formación en violencia de género de toda la población rural.	2025	09.21/232A01/48013	80.000€
8. Línea programática de atención de mujeres embarazadas en situación de dificultad: proyectos dirigidos a proporcionar asesoramiento ante las dificultades que pueda sufrir en esa etapa, así como apoyos y ayudas necesarios durante el embarazo.	2025	09.21/232A01/48013	20.000€
9. Línea programática de atención a mujeres especialmente vulnerables: proyectos destinados a la atención de las necesidades de mujeres con discapacidad basados en la formación en igualdad y en prevención de la violencia de género	2025	09.21/232A01/48013	30.000€
10. Línea programática dirigida a las Unidades de Igualdad de las universidades de Castilla y León: proyectos dirigidos a la realización de actuaciones de sensibilización, información y promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género en el ámbito universitario, así como para el fomento de la investigación e implicación del profesorado y alumnado universitario en materias de promoción de la igualdad.	2025	Línea 10. A. Universidades públicas 09.21.232A01.44046	216.294€
		Línea 10. B. Universidades privadas 09.21.232A01.47040	129.355€



2. La distribución de los créditos asignados por líneas programáticas tiene carácter estimativo. Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las líneas programáticas, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de los proyectos presentados en cualquiera de las líneas que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito asignado a su línea, siguiendo estrictamente el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria si bien, en ese caso, con carácter previo a la resolución de concesión se publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva.

3. La cuantía individualizada de la subvención, correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el 100% del presupuesto aceptado del proyecto presentado, teniendo en cuenta el orden de prelación obtenido en función de la puntuación al aplicar los criterios de valoración y con los límites que figuran en la orden por la que se establecen las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

4. La petición de financiación para cada proyecto, con cargo a las subvenciones reguladas en esta orden, no podrá superar el 33% del crédito asignado a cada línea programática en la convocatoria correspondiente.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación señalado en el apartado decimoséptimo de esta resolución.

A estos efectos se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto.

a) Costes directos de personal.

Son costes directos de personal, los costes de personal de los trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado, así como otros costes de personal asimilados a los salariales. En este último caso, el coste deberá ser asimilable al que supone la tenencia de personal propio.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración



General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta”, estableciendo como límite las siguientes cuantías:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	Pagas Extras
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	57.277,49 €	4.773,12 €	4.256,47 €	3.099,90 €
Grupo I	48.085,41 €	4.007,12 €	3.573,38 €	2.602,42 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	41.495,72 €	3.457,98 €	3.083,68 €	2.245,78 €
Grupo II	37.302,00 €	3.108,50 €	2.772,03 €	2.018,81 €
Grupo III	30.956,92 €	2.579,74 €	2.300,51 €	1.675,41 €
Grupo IV	24.204,65 €	2.017,05 €	1.798,73 €	1.309,97 €
Grupo V	23.309,73 €	1.942,48 €	1.732,22 €	1.261,54 €

- b) Otros costes subvencionables que incluirá costes indirectos y otros tipos de costes directos.

Son costes indirectos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Otros tipos de costes directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

2. Los gastos correspondientes a dietas (manutención y alojamiento) así como los gastos de desplazamiento o locomoción deberán acomodarse como máximo, en su cuantía y criterios, a los establecidos para los distintos grupos del II al V en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023 en concordancia con la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, y deberán de acompañarse de las correspondientes facturas.



3. Se admitirán los costes de premios, concursos y certámenes, que pudieran entregarse a ganadores/as, participantes u otros beneficiarios/as, siempre que estén relacionados con el objeto de la subvención y cumplan las normas de identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Se limita el gasto admisible de dichos premios, concursos y certámenes a las siguientes cuantías:

- En el caso de premios a la excelencia en investigación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género relativos a los trabajos finales de las distintas modalidades de estudio de la universidad (TFG, TFM y Tesis Doctoral), hasta 1.500€ por persona y premio.
- Otro tipo de premios, concursos o certámenes relacionados con la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género, hasta 1.000€ por persona y premio

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses de deuda.
- b) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- c) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Sexto. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso que, para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la de la Unión Europea o internacionales, que para la misma finalidad reciba la entidad beneficiaria siempre que, el importe total subvencionado, en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, una por cada entidad beneficiaria, solo podrán incluir la petición de financiación para un proyecto por línea programática, con un máximo de dos líneas.

2. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el formulario «*Solicitud de subvención para proyectos que tengan por objeto la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género*», accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La interesada deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.



3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando en la solicitud el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Gerencia de Servicios Sociales podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

Las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En el caso de que la entidad solicitante a través del apartado correspondiente de la solicitud de la subvención, no autorice expresamente tal comprobación, aportará la copia del DNI o NIE de su representante legal y la correspondiente declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.



4. Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales dirijan a las interesadas se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica, en los términos previstos por la normativa autonómica en esta materia en la comunidad de Castilla y León.

Se enviará un aviso de la puesta a disposición de dichas notificaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación.

Las notificaciones se entenderán rechazadas y, por tanto, realizadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Noveno.- Documentación

1. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Memoria detallada de las actuaciones que comprenden el proyecto con indicación del plazo y de las condiciones de ejecución, según el modelo “*Memoria explicativa del proyecto*” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl> ’
- b) En su caso, acreditación de que dispone de sistemas de calidad.

2. Junto a esta documentación se aportará, en el caso de que la solicitante se oponga expresamente a que el órgano gestor verifique directamente o por medios telemáticos los datos, los siguientes documentos:

- a) Copia NIF de la entidad solicitante
- b) Copia DNI o NIE de la persona representante de la entidad.

3. La solicitud incluye declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- a) Representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser beneficiaria de la subvención.



b) Que la solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la solicitante no esté sancionada en firme por alguna de las infracciones muy graves del Título IV de la ley 15/2022, de 12 de julio, de igualdad de trato y no discriminación.

d) Que la solicitante es titular de la cuenta corriente en la que desea recibir la subvención.

e) Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.

f) Que la solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

g) La acreditación del cumplimiento por la solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

h) Que la solicitante ha tomado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en la normativa básica estatal de aplicación, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Décimo. Instrucción del procedimiento

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Dirección General de la Mujer.



2. Una vez recibida la solicitud, se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida.

3. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.

4. Las solicitudes presentadas y admitidas se remitirán a una comisión de valoración que procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención y emitirá los informes que han de servir como base a la elaboración de la propuesta de resolución.

5. Esta comisión de valoración tendrá carácter colegiado y estará compuesta por las siguientes personas:

- a) Presidenta: la persona titular de la dirección técnica de la Dirección General de la Mujer.
- b) Vocales: las personas titulares de dos jefaturas de servicio de la Dirección General de la Mujer con competencia en materia de igualdad de oportunidades y de lucha contra la violencia de género, actuando una de ellas como secretaria.

6. La comisión de valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7. Finalizada la instrucción, con base en el informe elaborado por la comisión de valoración conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la persona titular de la Dirección General de la Mujer formulará la propuesta de resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Undécimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención:



1.1 Contenido técnico del proyecto (hasta 55 puntos).

1.1.a) Calidad técnica en el diseño del proyecto (hasta 15 puntos). Se valorará la calidad y precisión de la valoración de las necesidades y expectativas de los destinatarios, de la formulación de los objetivos, de la descripción de las actividades, de la coherencia entre objetivos y actividades, de la temporalidad de su ejecución y de los recursos humanos y materiales a utilizar. Se darán 15 puntos a los proyectos mejor diseñados y más precisos y el resto proporcionalmente según la calidad técnica de su diseño. No se tendrán en consideración los proyectos cuyo diseño no obtenga, al menos, 7 puntos.

Se otorgarán hasta 5 puntos por la fundamentación teórica y legal del proyecto basada en legislación, estudios, investigaciones, datos estadísticos, memorias de años anteriores de la entidad de proyectos similares, que enmarquen el panorama científico, académico, legal y social en el que se describe el marco de referencia en el que pretende intervenir el proyecto

Se otorgarán hasta 10 puntos por la fundamentación técnica del proyecto a través de la descripción de los objetivos, actuaciones, recursos personales (propios, ajenos y voluntariado) y materiales, cronograma de actuaciones, metodología, coordinación interna y externa, presupuesto detallado, seguimiento y evaluación.

1.1.b) Adecuación de los objetivos del proyecto a la finalidad de la subvención acorde con las prioridades de las políticas sectoriales de Castilla y León (hasta 15 puntos). Se darán 15 puntos a los proyectos con un mayor grado de adecuación. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente en base a su grado de ajuste.

Se valorará la adecuación y referencia de los objetivos del proyecto con las áreas y objetivos recogidos en la planificación de las políticas públicas de la Junta de Castilla y León en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, así como de las políticas europeas en las que se enmarca la subvención y la descripción de las actuaciones que realiza la entidad relacionadas con las políticas sociales y específicamente en materia de promoción de la igualdad y de lucha contra la violencia de género.

1.1.c) Evaluación (hasta 10 puntos). Se valorará la adecuación de los indicadores de evaluación, tanto del proceso como de los resultados, a los objetivos previstos. Se otorgarán 4 puntos a los proyectos con un mayor grado de adecuación de los indicadores de proceso, otros 4 puntos para los de resultados y 2 puntos a la correcta descripción del proceso de evaluación y de recogida, tratamiento y descripción de los datos recogidos. Al resto de proyectos proporcionalmente según el grado de adecuación.



1.1.d) Proceso de calidad (hasta 8 puntos). Se otorgarán 8 puntos por la utilización de gestión de procesos y la autoevaluación y mejora continua en la realización de los proyectos para los que se solicita subvención.

Se valorarán hasta 8 puntos los proyectos con un mejor proceso de calidad. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente.

La calidad del proyecto se podrá acreditar tanto mediante alguno de los sistemas de certificación de calidad oficiales reconocidos, como mediante sistemas de calidad y revisión de los procesos y los resultados de carácter interno de los que disponga la entidad, siempre que sean objetivos y fiables.

1.1.e) Racionalización de recursos y eficiencia en la intervención (hasta 7 puntos). Se otorgarán 7 puntos a los proyectos con un presupuesto proporcionalmente menor e inferior coste medio por usuario dentro de cada línea subvencionable siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente según el grado de racionalización de recursos y eficiencia.

1.2 Impacto del proyecto (hasta 25 puntos).

1.2. a) Impacto territorial del proyecto (hasta 9 puntos). Se otorgarán hasta 9 puntos a los proyectos con mayor cobertura territorial, a razón de 1 punto por provincia en la que se desarrolle el proyecto.

1.2.b) Impacto personal: Potenciales beneficiarios de cada actuación subvencionable dentro de cada línea o actuación subvencionable (hasta 16 puntos).

Se distinguirá entre impacto por intervención, cuando las actuaciones comprendan algún tipo de intervención directa dirigida a personas concretas e impacto por difusión, cuando las actuaciones no impliquen una intervención directa y estén dirigidas a una pluralidad indeterminada de personas.

Se otorgarán 10 puntos a los proyectos con una mayor cobertura de beneficiarios objeto de una intervención directa dentro de cada línea o actuación subvencionable y 6 puntos a los proyectos con una mayor cobertura de beneficiarios por difusión, dentro de cada línea o actuación subvencionable. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente según el tipo de impacto y el número de beneficiarios. Si el proyecto no especifica si el impacto de las actuaciones es por intervención o por difusión, se entenderá que es por difusión.

1.3 Experiencia en la gestión de proyectos en el sector en el que se solicita subvención (hasta 10 puntos).

1.3.a) Se otorgarán 0,5 puntos por año de experiencia en la realización, durante los últimos 5 años, de proyectos de naturaleza similar a la del proyecto para el que se solicita



subvención, por lo que deberán estar relacionados con la línea programática correspondiente.

1.3.b) Se otorgarán 2 puntos por año de experiencia en la gestión de proyectos sociales realizados, durante los últimos 5 años, bajo la supervisión de la Administración autonómica que hayan tenido una valoración positiva.

En ambos casos, la experiencia deberá acreditarse con una memoria que incluya los datos básicos de los proyectos (descripción del objeto, destinatarios, importe, financiación, actuaciones desarrolladas, fecha del proyecto, así como otros se consideren relevantes) y la evaluación y resultados del proyecto. La memoria tendrá una extensión máxima de 3 páginas en letra Arial 11, con interlineado de 1,5. En el caso de proyectos vinculados a subvenciones gestionadas por la Dirección General de la Mujer se hará constar dicha circunstancia, identificando el proyecto, no siendo necesario adjuntar la memoria.

1.4 Carácter innovador del proyecto (hasta 2 puntos).

Se valorarán con un máximo de 2 puntos los proyectos más innovadores. Se considerará que un proyecto es innovador cuando incorpore alguna novedad en cualquiera de sus elementos, ya sea en la metodología, la planificación, la organización de las actuaciones que integran el proyecto o el análisis de resultados. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente según su grado de innovación.

1.5 Cofinanciación y corresponsabilización (hasta 2 puntos).

Se otorgarán 2 puntos al proyecto que cuenten con un porcentaje de cofinanciación superior al resto de proyectos, procedente de otras fuentes públicas distintas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, fuentes privadas o de fondos de la propia entidad. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente. Para valorar este criterio será necesario que la cofinanciación y corresponsabilización supere el 10% del presupuesto total.

1.6 Distintivo Óptima, otros distintivos y medidas de igualdad (hasta 4 puntos)

Se otorgarán 4 puntos a aquellas entidades que posean el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León» o distintivo de reconocimiento en materia de igualdad de género en el ámbito laboral equivalente, de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas y hasta 2 puntos a aquellas entidades que, aun no disponiendo del distintivo «ÓPTIMA Castilla y León» o distintivo de reconocimiento en materia de igualdad de género en el ámbito laboral equivalente, de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, hayan implantado medidas de igualdad en los últimos dos años en alguna de estas áreas:



1.6.a) Revisión de la clasificación profesional, igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres en cargos de responsabilidad y acciones que favorezcan la presencia de las mujeres en áreas y niveles en los que estén subrepresentadas.

1.6.b) Prevenir y actuar ante el acoso sexual y por razón de sexo.

1.6.c) Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que la presencia de la mujer es minoritaria.

Se valorará con 2 puntos aquellas medidas con mayor trascendencia en materia de igualdad de género que hayan sido adoptadas en cualquiera de las anteriores áreas. El resto de medidas se valorarán proporcionalmente.

1.7 Integración laboral de personas con discapacidad (2 puntos)

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León, tendrán una valoración de 2 puntos las entidades que, teniendo la consideración de empresa a los efectos del citado decreto, se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, incluida en el modelo de solicitud de subvención que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>):

1.7.a) Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

1.7.b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

1.7.c) Empresas que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores.

La cuantificación de los trabajadores de la empresa así como la determinación del número de trabajadores con discapacidad que, como mínimo, deben integrar su plantilla en cumplimiento de la obligación legal de reserva establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se realizará tomando como referencia el período de 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención y de acuerdo con



las reglas de cálculo establecidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

2. En caso de empate a puntos tendrán preferencia en la concesión de la subvención las entidades solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

Si persistiera el empate, será prioritaria la entidad que haya acreditado ocupar el mayor porcentaje de mujeres víctimas de violencia de género en relación con sus respectivas plantillas.

3. No serán subvencionables los proyectos a los que se refiere el punto 1 de este apartado siempre que, tras la valoración de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el presente apartado, no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

Duodécimo. Reformulación.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar a la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la comisión de valoración, se formulará la propuesta de resolución.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

Decimotercero. Resolución

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. La resolución, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se notificará conforme a lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución.

Decimocuarto. Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Decimoquinto. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas individuales tendrán las obligaciones correspondientes a los beneficiarios de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas otras que específicamente se determinen en la respectiva resolución de concesión y, en particular, las siguientes:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, serán los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos, IVA excluido en ambos casos, la beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Las beneficiarias deberán comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales cualquier modificación que, por circunstancias sobrevenidas, se produjera en el proyecto objeto de subvención, incluido el cronograma de las actuaciones, o en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Mantener un sistema de contabilidad de todas las transacciones relacionadas con la subvención, diferenciado del resto de las actividades que las entidades desempeñen, de forma que puedan identificarse las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.

La entidad beneficiaria de las subvenciones contabilizará las ayudas objeto de subvención, de forma diferenciada del resto de las actividades que las entidades desempeñen y deberá llevar una contabilidad separada o un código de contabilidad suficiente para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrollen.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando, estando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones perfectamente identificadas en la contabilidad de la beneficiaria, puedan ser examinados los gastos del proyecto sin examinar ninguna otra partida de la contabilidad de la entidad.

d) En todo tipo de publicidad que se haga de las acciones subvencionadas y en los elementos materiales que se generen en el desarrollo de las actividades objeto de subvención (carteles, material impreso, medios electrónicos y audiovisuales así como las menciones en medios de comunicación) la beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, incluyendo la imagen institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el apartado vigesimoprimer de la presente convocatoria.

En la publicidad que se haga de las acciones subvencionadas de las líneas 2 y 4, además deberá hacerse constar que se ha financiado con cargo a fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, para ello se utilizará la imagen institucional de la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso.

e) La entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



f) Será obligación de la entidad beneficiaria tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

g) Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Los datos de carácter personal aportados por los interesados se utilizarán para el fin para el que se recogen en la propia convocatoria y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosexto. Subcontratación.

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada, hasta el límite del 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación.

1. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 6 de febrero de 2026.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado «Justificación de subvenciones para el programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La beneficiaria deberá justificar el coste y las condiciones de ejecución de la totalidad del proyecto presentado, valorado y aprobado para el otorgamiento de la subvención.



3. La justificación de la subvención se realizará en la forma de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La entidad beneficiaria deberá justificar haber ejecutado el proyecto subvencionado en los términos planteados en su solicitud, especialmente aquellos aspectos que hayan sido valorados como criterios de otorgamiento de la subvención.

- La memoria deberá contener, además, los indicadores que permitan cuantificar las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública o usuarias de las mismas recogidas en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

Las prestaciones a cuantificar(solamente para las líneas 1 y 2) son:

- Servicio de información especializada sobre mujer.
- Servicio de información especializada sobre violencia de género.
- Servicio de acompañamiento y orientación jurídico-social a la mujer víctima de violencia de género.
- Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.
- Servicio de tratamiento psicológico a maltratadores.
- Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Los indicadores deberán desagregarse por sexo, edad, país de origen, medio rural o urbano, prestación e importe de la subvención, que deberá imputarse también provincialmente. Los datos se recogerán según el modelo denominado "Datos sobre el total de personas atendidas y participantes en el proyecto subvencionado" accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

A esta memoria se acompañarán los resultados extraídos de las encuestas de evaluación del impacto de los servicios o programas recibidos por las personas usuarias. Las encuestas permanecerán bajo la custodia de la entidad beneficiaria y podrá requerirse por parte del órgano concedente o por la Intervención Delegada en el momento de la justificación.

- La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla



y León. En las líneas 2 y 4, además, deberá hacerse constar que las actuaciones se han financiado con cargo a fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por lo que deberá constar la imagen institucional de la Administración General del Estado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso.

Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, con identificación del concepto, persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Los gastos se agruparán por actividades, en el caso de existir varias, por conceptos y dentro de ellos siguiendo un orden cronológico. Si hubiese conceptos de pequeña cuantía podrían agruparse varios justificantes de gasto correspondientes al mismo perceptor en una misma fila.

Esta relación nominal actuará como índice de los documentos justificativos que se entregarán agrupados y numerados de modo correlativo a la relación clasificada.

Los gastos del personal se relacionarán, además, por meses, desglosando los cálculos de las Imputaciones de “Nóminas y Seguridad Social” de cada persona trabajadora.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de que las facturas o nóminas justifiquen gastos comunes a varias actividades, se imputarán a prorrata, utilizando un método justo y equitativo de cálculo, que responda a la intensidad en el uso de los recursos. Será necesario presentar junto a la factura o nómina y su justificante de pago, un documento en el que se refleje la metodología para el cálculo e imputación de estos gastos y el porcentaje que de ello que se imputa. Este documento estará firmado por el responsable de la entidad y se acompañará con las facturas.

Se admitirán como pago efectivo el pago realizado mediante transferencia bancaria y el pago realizado mediante cheque, siempre que vaya acompañado de la copia del asiento contable donde se refleje.



Asimismo, se admitirá aquel pago de cuantía igual o inferior a 100 euros realizado en metálico, siempre que vaya acompañado del correspondiente recibo de pago y de la copia del asiento contable donde se refleje. Los pagos en metálico deberán contener en su justificación, bien sea en la propia factura o en documento aparte, lo siguiente:

- Para personas físicas la identificación de la persona (nombre, apellidos y NIF), fecha, firma y expresión del tipo “pagado” o “recibi”.
- Para personas jurídicas la identificación del firmante (nombre, apellidos y cargo), fecha, firma, sello de la empresa expresión del tipo “pagado” o “recibi”.

3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la beneficiaria.

5º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

6º. Documento (copia del libro mayor o documento equivalente de acuerdo con la normativa contable que le sea de aplicación) que acrediten la llevanza de una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

La beneficiaria, en los justificantes originales, sin enmiendas ni tachaduras, previamente a su digitalización, hará constar una diligencia con el siguiente contenido mínimo:

- Nombre de la entidad subvencionada.
- Que la actividad ha sido subvencionada por la Gerencia de Servicios Sociales
- Nombre del programa y de la subvención concedida.
- Cuantía imputada.

c) La acreditación de los gastos realizados se entenderá efectuada mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Facturas correspondientes a los distintos gastos objeto de la subvención. Si la operación está exenta de IVA, en la factura se deberá indicar la norma y el artículo que prevé la exención.

- Sólo se admitirán gastos de personal cuando exista relación laboral entre el personal y la entidad beneficiaria; se aportarán las nóminas, documentos R.L.C. (Relación de liquidación de cotizaciones) y R.N.T. (Relación Nominal de Trabajadores) relativos al



pago de la Seguridad Social de los trabajadores, debidamente identificados, que realizan la actividad subvencionada y la documentación acreditativa del pago; el documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 111) y el resumen anual de las retenciones de IRPF (modelo 190) correspondientes a los honorarios satisfechos a las personas que hayan realizado tareas para desarrollar el programa y exista relación laboral entre éstos y la entidad beneficiaria.

-Para servicios de profesionales independientes se aportará recibí de las personas perceptoras en el que se indicará claramente la retención practicada en concepto de I.R.P.F. y el concepto por el que se recibe el pago, los justificantes de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 111) y el resumen anual de las retenciones de IRPF (modelo 190), cuando entre la persona perceptora y la entidad beneficiaria no exista relación laboral y el acreedor no esté obligado a emitir factura.

- En el caso de imputar gastos de alquiler deberán presentarse las declaraciones de las retenciones practicadas por esos alquileres (modelo 115)

Sólo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que en ellos figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos completos de la persona emisora, incluido su NIF, y el concepto de la emisión. Se incluirán necesariamente los datos de la persona obligada al pago de dichos conceptos. En los documentos emitidos por un/a particular deberá constar la identificación correcta y completa tanto de la persona que emite el documento como de la que recibe la cantidad a la que se refiere.

4. El modelo “*«Justificación de subvenciones para el programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género»*”, contendrá las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite que, en el momento de presentar la justificación, está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- b) Declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, de acreditación de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- c) Declaración de la entidad beneficiaria de todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable con indicación del importe y procedencia y, en su defecto,



declaración responsable de no haber recibido para su financiación otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones públicas o privadas.

- d) Declaración de la entidad beneficiaria que acredite que la subvención concedida se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

5. El órgano instructor de la subvención revisará la documentación justificativa que debe aportar la persona beneficiaria, incorporando a tal efecto en el expediente certificación de que está acreditado el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria que lo haga en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar al inicio del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, reintegro de la subvención. Igualmente, cuando la justificación presentada se estime incompleta o defectuosa ~~la~~, se requerirá a la beneficiaria para que aporte los justificantes que faltan o los presentados que se consideren inadmisibles y la razón de su rechazo.

Decimoctavo. Pago y anticipos.

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificada por la entidad la realización del proyecto y la consecución del objetivo para el que se concedió la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100 % del importe de la subvención no exigiéndose garantía alguna.

El anticipo deberá ser solicitado por la entidad en el momento de presentar su solicitud de subvención en el modelo normalizado existente.

Una vez justificado el destino de este anticipo se realizará, en su caso, la liquidación de la subvención.

No se realizarán anticipos a aquellas beneficiarias que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Si no se llegaron a tramitar los anticipos los libramientos se realizarán mediante uno o varios pagos a cuenta y la liquidación final. Dichos pagos a cuenta supondrán un pago parcial, previa justificación, del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.



No se podrán realizar pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

Dada la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias de las ayudas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

Decimonoveno. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará, en todo caso, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Igualmente, en caso de que por la beneficiaria no se justificase la totalidad de la subvención concedida procederá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la reducción de la subvención concedida en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado. En este caso, cuando resulte procedente, se acordará, asimismo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso. La resolución contendrá una justificación razonada de la liquidación de la cantidad a reconocer o el reintegro que procede exigir, a cuyo efecto, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida la subvención.

2. El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la cláusula vigesimoprimerá dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

2.1. Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

2.2. Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.3. Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención,



si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

3. Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente para dictar la resolución de la convocatoria.

4. A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, las beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas de Castilla y León o de otro tipo de fiscalización posterior a la concesión de las ayudas.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Capítulo I, Título III, de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.

Vigésimo. Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente resolución estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades o al impuesto sobre la renta de las personas físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Vigesimoprimer. Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo. La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.



Vigesimosegundo. Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

